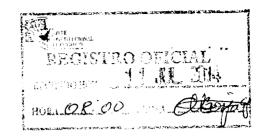


Quito D. M., julio 10 del 2.014 Oficio 3380-CC-SG-2014

Señor Ingeniero Hugo del Pozo Barrezueta DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL Presente.



De mi consideración:

Por disposición del señor Presidente del Organismo, remito copias certificadas de las sentencias aprebados por el Pleno de la Corte Constitucional, a fin de que se sirva publicar en el Registro Oficial.

[Nro.	CASOS	DICTÁMENES Y SENTENÇIAS
ı	1	1141-11-EP	090-14-SEP-CC /
ı	2	1583-11-EP	091-14-SEP-CC /
۲	3	1752-11-EP	093-14-SEP-CC + vctos sayvados
•	4	0329-12-EP	097-14-SEP-CC
	5	2230-11-EP	095-14-SEP-CC
	6	0985-10-EP	094-14-SEP-CC /
	7	0384-12-EP	0241-12-SEP-CC + AUTO DE ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA SENTENCIA
	8	0026-11-EP	100-14-SEP-CC
	9	0146-12-EP	096-14-SEP-CC
	10	0852-10-EP	087-14-SEP-CC
	11	1253-12-EP	056-14-SEP-CC
	12	0013-10-AN; 0014-10-AN; 0037-10-AN; 0040-10-AN; 0053-10-AN; 0067-10-AN; 0011-11-AN y 0031-11-AN (acumulados)	003-14-SAN-CC

Para los efectos de la publicación respectiva, agradeceré a usted tomar en cuenta el contenido del artículo 31 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, que establece lo siguiente:

"Art. 31.- Publicación de las sentencias y dictámenes.- Las sentencias y dictámenes ejecutoriados, emitidos por la Corte Constitucional, serán enviados al Registro Oficial para su publicación, dentro del término de diez dias posteriores a la recepción de los votos salvados o concurrentes por parte de Secretaría General, salvo que la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional o este Reglamento establezcan lo contrario. El Director del Registro Oficial deberá publicar los mismos, en el término de tres días de haberlos recibido. (Las negrillas no corresponden al texto).

El Secretario General, una vez transcurrido el término para la recepción de los votos salvados o concurrentes, remitirá la decisión con o sin ellos al Registro Oficial para su publicación."

Atentamente,

Jaime Pozo Chamorro Secretario General CORTE CONSTITUCIONAL DELECUADOR

SECRETARIA

CERERAL

Anexo:12 sentencias; 01 Voto Salvado; 01 Auto de Aclaración y Ampliación de Sentencia; y 01 cd